



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 JUL 2012

Expte. Nº 18.001/07

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Obra Nº 081: SEDE REGIONAL TARTAGAL – INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA – 10 AULAS y GRUPO SANITARIO, en la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, adjudicada a la Empresa Ing. Julio R. Delizia – Proyectos y Obras Civiles, mediante Resolución R-Nº 0096-08; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1510/1511 el Arq. José Félix FERNÁNDEZ, Director de Construcciones y Mantenimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, eleva un informe.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 13.913 del que surge lo siguiente:

- Que ante la nota de fecha 9/2/10, la Contratista plantea la imposibilidad de la provisión y colocación de parasoles de aluminio y la necesidad de cintar con el Acta de recepción Provisoria de la Obra, por lo que propone ejecutar el ítem mencionado durante el plazo de garantía, que conforme pliego es de 12 meses.
- Que con motivo del inicio del ciclo lectivo 2010 y ante la necesidad de traslado del Instituto se resolvió la recepción del edificio y se concretó la mudanza en tiempo y forma.
- Que en virtud de ello, se firmó un acta acuerdo, con fecha 30/3/10 entre el Contratista y la Universidad, donde se otorga el plazo solicitado para la provisión del ítem mencionado y como garantía de cumplimiento el contratista presentó póliza de seguro de caución en garantía de ejecución de contrato Nº 59.679 de Río Uruguay Cooperativa de Seguros, por un monto de \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil).
- Que transcurrido el plazo estipulado, se solicitó al contratista el cumplimiento del acta cuerdo en reiteradas oportunidades, sin llegar a concretarse.
- Que en el ánimo de solucionar la situación, la Universidad propuso a la contratista el cambio de la provisión y colocación de los parasoles, por equipos de aire acondicionado para las aulas del IEM Tartagal, presentando la contratista una propuesta que no fue aceptada por esta Casa de Altos Estudios. Adjunta copia de la documentación que avala el informe.

QUE ante lo expuesto ASESORÍA JURIDICA opina que es de aplicación, la Ley Nº 13.064 de Obras Publicas, los pliegos de condiciones particulares, pliegos de condiciones generales, pliegos de especificaciones técnicas particulares, a más de las cláusulas del contrato oportunamente suscripto por las partes.

QUE el Contrato de Obra fue firmado por la anterior Rectora Ing. Stella Perez de Bianchi, en su carácter de representante legal de la Universidad y el Ing. Delizia; del mismo surge que el plazo de ejecución de la obra se encuentra ampliamente vencido. Por otro lado, se observa que el Acta Acuerdo firmada también fue incumplida.

QUE la Ley de Obras Públicas Nº 13064, en su Art. 50 reza: "La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes: a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato; b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados; c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 18.001/07

obras; d) Si el contratista transfiriere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración; e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes. En el caso del inciso b), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto. En el caso del inciso c), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza.

QUE el Coordinador Administrativo, Contable y Financiero a fs. 1517 solicita la rescisión de Contrato por culpa exclusiva de la Contratista, por exclusiva culpa de la misma y exigiéndole a la firma mencionada, el pago de la multa prevista en el Pliego de Condiciones Particulares.

Por ello y en uso de atribuciones propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra de fecha 08/04/2008, firmado con la Empresa Ing. Julio Raúl DELIZIA - Proyectos y Obras Civiles, con domicilio en calle Juan M. de Rosas N° 501 - SAN LORENZO, correspondiente a la Obra N° 081: SEDE REGIONAL TARTAGAL - INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA - 10 AULAS y GRUPO SANITARIO, en la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, adjudicada, mediante Resolución R-N° 0096-08, por exclusiva culpa de la misma.

ARTICULO 2 .- Establecer que el Sr. Julio Raúl DELIZIA, deberá abonar la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000), correspondiente al faltante de la Obra N° 081 más la multa prevista en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 3º.- Notificar de la presente resolución, a la Aseguradora Río Uruguay Seguros Cooperativa Limitada, a fin de que proceda al pago de la Póliza de Caucción N° 59.679, por el importe de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.000,00), en concepto de garantía de Ejecución de Contrato.

ARTICULO 4º.- Notificar al Registro de Contratistas del Estado, para su toma de razón.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios, Dirección de Contrataciones y Compras, UAI, Asesoría Jurídica, Registro Provincial de Contratistas de la Provincia de Salta, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOBO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA